



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVA SINGULAR presentada seguido contra JAIME PARRA SEGUANE y DOUGLAS DE JESUS PAYARES PAYARES, adjunto se servirá encontrar memorial por medio del cual el abogado de la parte demandante solicita. RADICADO. 13052- 4089-001-2021-00396 -00. Provea.

Arjona, diciembre 11 de 2023

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), diciembre once (11) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Por ser procedente el embargo solicitado, el juzgado Decreta el Embargo y retención de las sumas de dineros que posean los demandados JAIME PARRA SEGUANE Y DOUGLAS DE JESUS PAYARES PAYARES en las cuentas bancarias de los diferentes bancos de la ciudad. Oficiese en tal sentido límite del embargo en la suma de \$32.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

